ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDAC PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: *"(…) …Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores… (…)"*

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnostico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son:

i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

Tenemos entonces que, con el fin de mantener la respetiva habilitación por parte del Ministerio y el ONAC para poder operar y garantizar la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera y aumentar la competitividad en el mercado, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas tiene la necesidad de dar cumplimiento y continuidad a los requisitos establecidos en la norma técnica **NTC5385:2012 numerales 4.18 CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICIÓN** necesarios para realizar las pruebas especificadas a los vehículos automotores, establecidos en la **NTC5375** de 2012.[1]

[1] Norma Técnica Colombiana – NTC5375 del 16/05/2012. REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES. http://cdatecnosabana.com/wp-content/uploads/Docs/NTC5375-revison-rtmyec.pdf

Según requerimientos de las normas técnicas ya citadas, se debe establecer un programa de calibración y verificación de los equipos al menos cada 12 Meses, se recomienda que el CDA aplique las normas internacionales para equipos de medición como las establecidas en OIML, ISO, IEC para las especificaciones de compra de los equipos de medición, los controles metrológicos y métodos de calibración de los equipos de medición, o garantizar a través de terceros idóneos y competentes que le aseguren la trazabilidad metrológica y cumplan la NTC/ISO/IEC 17025:2005. NTC ISO IEC 17020:20126.2.7

El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles.

En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección. 6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre recalibraciones periódicas.

Conforme a lo expuesto y atendiendo a que dentro de la misionalidad del CDA está la de realizar la comercialización y venta de la RTMYG, es necesario garantizar la aplicación de las normas técnicas ya señaladas para el correcto funcionamiento de los equipos de medición, lo que permite expedir las respectivas certificaciones que demuestren el adecuado funcionamiento de los vehículos y motocicletas que revisa el CDAC.

Es por esta razón que desde la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., se requiere suscribir un contrato directo misional de prestación de servicios, con una persona jurídica que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para dar correcto cumplimiento al objeto y obligaciones técnicas que se plantean en este estudio de conveniencia y las del propio contrato que se llegaré a suscribir.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES REALIZANDO CALIBRACION DE UNA (1) LÍNEA MIXTA Y DOS (2) LÍNEAS DE MOTOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS DOS (2) SEDES CON QUE CUENTA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
78181505	Servicios de inspección de vehículos	Dirección Técnica y Operativa
41112400	Instrumento de medida y control de la presión	Dirección Técnica y Operativa

2.2 CLASE DE CONTRATO: Contratación directa misional de prestación de servicios profesionales.

Conforme lo establece los Artículos 55, 56 numerales III - IV – V y 57 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, el presente análisis de conveniencia y del sector se proyecta con el fin de dar aplicación a los principios de la función pública y postulados que en materia de contratación de ley 80 del 93, 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Sedes del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, ubicadas en la Avenida Kevin Ángel No. 63 – 77 y en la Calle 12 No. 30-33 del Barrio el Bosque, del Municipio de Manizales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, trámites de adiciones, prórrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la calibración correspondiente a los equipos de revisión técnico-mecánica de las pistas tanto de la sede principal como de la sede del bosque, en fecha programada con el supervisor.
2. Realizar la entrega de los respectivos certificados de calibración acorde a las políticas exigidas por el ente auditor ONAC
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada.
5. Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

3.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTADA.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Cumplir con los parámetros establecidos por el contratista en la autorización de uso de software.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato de acuerdo con las obligaciones del futuro contratista y los requerimientos para la ejecución del objeto contractual, es la suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($) IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

No. 69 del 03 de mayo de 2023, con cargo al rubro 05.01.02.008.00 – otros servicios profesionales y técnicos N.C.P.

5. FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se realizará mediante actas parciales de ejecución. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia y planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será a partir del día de la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre de 2023.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
05.01.02.008.00	otros servicios profesionales y técnicos N.C.P..	69 del 03/05/2023	$22.350.000

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con la modalidad de selección y contratación y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la empresa con la contratación, las justificaciones de los factores de selección del futuro contratista para este proceso son **i)** el servicio que ofrece el contratista frente a otros es el alcance de acreditación para la totalidad de equipos a calibrar según requerimientos normativos **ii)** es un servicio necesario para el mantenimiento y soporte de los equipos de medición que usa el CDAC para cumplir su fin misional**. iii)** se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la dirección técnica y operativa de la empresa.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 BENEFICIOS

Mantener la respetiva habilitación por parte del Ministerio de transporte y el ONAC para poder operar y garantizar la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera y aumentar la competitividad en el mercado, del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, dando cumplimiento y continuidad a los requisitos establecidos en la norma técnica NTC5385:2012 numerales 4.18 CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICIÓN necesarios para realizar las pruebas especificadas a los vehículos automotores, establecidos en la NTC5375.

9.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, y teniendo en cuenta que la empresa tiene como misionalidad y fin la venta de revisiones tecno mecánicas y de gases contaminantes exigidas la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010 para la circulación de vehículos y motocicletas por el territorio nacional, es necesario que a través de procesos de contratación con empresas públicas y privadas de reconocida trayectoria y experiencia en el sector, se pueda contratar el servicio de calibración de equipos de una (1) línea mixta y dos (2) líneas de motos que se encuentran ubicadas en las dos (2) sedes con que cuenta el CDAC.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar como mínimo 12 meses de experiencia específica o relacionada con el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la actividad, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este.

9.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

La empresa para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse realizó el análisis de los siguientes factores:

- Propuesta presentada
- Componente Histórico

9.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia mínima de 12 meses
FORMACIÓN ACADÉMICA	Empresa dedicada a prestar servicio de calibración de equipos con que se realizan las pruebas de la revisión técnico-mecánica.

9.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares, se verificaron contratos celebrados por entidades diferentes.

A continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
189-2021	SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA ILC	30/03/2022	$75.000.000	Industria Licorera de Caldas
338-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO ESPECIALIZADO PARA EQUIPOS DE GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIONES ESPECIALES Y PUESTA A TIERRA DE LA ILC.	24/01/2022	$89.545.015	Industria Licorera de Caldas
146-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL AUTOMÁTICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA ILC	04/10/2021	$75.000.000	Industria Licorera de Caldas

9.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona jurídica que tenga más de doce meses (12) de experiencia en actividades a fines o relacionadas con el objeto y obligaciones contractuales, y tenga la capacidad técnica y operativa para realizar la calibración de equipos de revisión tecnicomecanica y ec Para centros de diagnóstico automotor.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

RIESGOS
Incumplimiento del contrato, por lo que el 100% del riesgo será a cargo del contratista, quien deberá constituir la respectiva póliza.

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CDAC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Litada., esta son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLASE	COBERTURAS	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO	POR LO MENOS EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	SI
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	EL VALOR PARA ASEGURAR ES EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.	SI
CALIDAD DEL SERVICIO	EL VALOR PARA ASEGURAR ES EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	SI

Fecha: 05 de mayo de 2023

CARLOS ANDRÉS MOSQUERA OROZCO
Supervisor Designado